



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN RESPECTO DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN ACREDITAR LAS PERSONAS QUE REMITIERON DOCUMENTOS PARA SER CONSIDERADOS A OCUPAR EL CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante Decreto LXII-192 de fecha 22 de enero de 2014, se eligió como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas al Licenciado José Martín García Martínez, por un periodo de 4 años, pudiendo ser reelecto hasta por una sola ocasión, encargo que concluyó en la misma fecha del año actual.

SEGUNDO. Al respecto, el 17 de enero de 2018 se recibió en la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, el oficio 00244/2018, mediante el cual, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, ante las ausencias temporales o definitivas, el Presidente será sustituido interinamente por el Secretario Técnico, mismo que fue signado y enviado a esta Representación Popular por el Dr. José Ramiro Roel Paulín, quien de acuerdo a lo antes descrito, será el encargado de sustituir de manera temporal al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TERCERO. En ese tenor, y en términos de lo dispuesto por el artículo 134 párrafo 9 inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, fue emitida, por parte de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, la Convocatoria a consulta pública a los ciudadanos que cumplieran los requisitos legales correspondientes a participar en el procedimiento para la designación del Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, y se ordenó su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación de la entidad, y en la página web oficial del Congreso del Estado.

CUARTO. Derivado de lo anterior, el día 01 de marzo del 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 27, en dos diarios de circulación en la entidad, así como en la página web oficial del Congreso del Estado, la Convocatoria de mérito, en términos de lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 9 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, concordancia con la Base VI de la Convocatoria Pública.

QUINTO. En dicha Convocatoria se estableció, en su Base III, para efectos de la presentación de la documentación correspondiente, un plazo a partir del viernes 2 al viernes 16 de marzo del año en curso, en días naturales, en un horario de las 8:30 a las 18:00 horas.

SEXTO. En ese sentido, y publicada que fue la Convocatoria, se recibió la documentación de 15 ciudadanas y ciudadanas, aspirantes a ocupar el cargo de titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Las personas que presentaron documentación para participar en el procedimiento de designación son las consignadas en la siguiente tabla:

Núm	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
1.	Rodríguez	Altamirano	Manuel Alejandro
2.	Guzmán	Morales	José de Jesús
3.	Garza	Guerra	María Taide
4.	Rivera	García	Jerónimo
5.	Álvarez	De la Fuente	Francisco Javier
6.	López	Córdova	Arturo Javier
7.	Leo	Limón	Luis Alberto
8.	Rosado	Barrera	Orlando Javier
9.	Ávila	Rodríguez	Ángel
10.	González	Ledezma	Octavio César
11.	Cabrales	Lucio	José Miguel
12.	Gámez	Huerta	Alma Delia
13.	Cuellar	Garza	Oscar José
14.	Lemus	--	Olivia
15.	Ruiz	Delgado	Juan Carlos

Con base en estos antecedentes, en cumplimiento de las Bases I, II y IV de la “**Convocatoria a consulta pública a los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales correspondientes, a participar en el procedimiento para la designación del titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Tamaulipas**”, y con vista en los documentos remitidos por los interesados antes citados, se procede a emitir el dictamen en el que se señala a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, debiéndose motivar y fundar en su contenido la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a dicha etapa, a que hacen referencia los incisos c) y d) del párrafo 9 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; lo anterior, con atención en los siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta Comisión de Derechos Humanos es competente para emitir el dictamen en el que se señalarán los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, debiéndose motivar y fundar en su contenido la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a dicha etapa, en términos de lo dispuesto por el artículo 134 párrafo 9 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que el procedimiento en que se sustenta el presente dictamen se efectúa en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su numeral 126 que a la letra señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 126.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas será un organismo público, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tendrá por objeto la protección de los derechos humanos previstos en el segundo párrafo del artículo 16 de esta Constitución. La Comisión conocerá de quejas por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatales o municipales que viole estos derechos en el territorio del Estado, así mismo formulará recomendaciones públicas y no vinculatorias de carácter autónomas y podrá presentar denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La elección del titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y del Consejo Consultivo, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente en los términos y condiciones que determine la ley. Tanto los miembros del Consejo Consultivo como su Presidente durarán en su cargo 6 años y podrán ser reelectos por una sola ocasión.

...”

Así mismo, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas establece en su artículo 18 que para ser designado titular de la Presidencia de la Comisión se requiere:

I.- Ser mexicano y ciudadano tamaulipeco, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Ser mayor de treinta años el día de su nombramiento;

III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

IV.- Poseer título profesional de abogado expedido por institución legalmente autorizada con una antigüedad mínima de cinco años; y

V.- Acreditar conocimientos y experiencia en materia de derechos humanos.

Así también, el artículo 19 de la citada ley menciona que:

“El nombramiento del titular de la Presidencia de la Comisión será realizado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, previo procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente en los términos y condiciones que determine la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TERCERO. Que para efecto de lo anterior, la ***“Convocatoria a consulta pública a los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales correspondientes, a participar en el procedimiento para la designación del titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas”***, en relación con los requisitos de ley referidos en el considerando que antecede, se establecieron los mismos en las Bases I y II, a fin de estar en frecuencia normativa con la legislación en la materia, por lo que, para tenerlos por acreditados, se establece lo siguiente:

II. De la documentación que deben presentar los aspirantes.

La documentación que deberán presentar los aspirantes para acreditar el cumplimiento de los anteriores requisitos es la siguiente:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;***
- b) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;***
- c) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral.***
- d) Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;***
- e) Copia certificada del título profesional legalmente expedido de Licenciado en Derecho;***
- f) Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; y***
- g) Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, y que contenga datos biográficos en los que se destaque aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.***



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CUARTO. Que esta Comisión Dictaminadora aunado a lo anterior y de conformidad con el artículo 27, párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades del Estado de Tamaulipas, solicitó a la Contraloría Gubernamental del Estado, a través de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros de este Congreso del Estado, la revisión del Registro Nacional de Personas Inhabilitadas para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público, no encontrándose ningún impedimento legal para que las candidatas y candidatos debidamente registrados puedan en un momento determinado ingresar al servicio público, de manera específica en el caso que nos ocupa, a la titularidad de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Que la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas prevé, respecto del nombramiento del titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base IV de la Convocatoria, lo siguiente:

“ARTÍCULO 133.

*1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado; Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa; de los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos; **del Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas;** de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas; del Procurador General de Justicia; y del Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección y, en su caso, el de las leyes que correspondan.*

....”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 134.

4. En el supuesto de nombramientos previstos en el párrafo 1 del artículo anterior, si la persona nombrada o propuesta cumple con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo o entrevista, que se sujetará al siguiente orden:

a) Presentación de los datos biográficos de la persona designada o propuesta;

b) Presentación, por parte del funcionario nombrado o de la persona propuesta, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido designado o propuesto;

c) Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del funcionario designado o la persona propuesta, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo;
y

d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado o propuesto.

9. La designación del Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y de los suplentes respectivos, se sujetará al siguiente procedimiento:

a) Cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fue electo, la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado realizará una consulta pública y transparente, a efecto de que los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales estén en aptitud de ser considerados para ocupar el cargo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

b) La convocatoria considerará las etapas y procedimientos para la designación o reelección correspondiente, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación en la entidad, así como en la página web oficial del Congreso.

c) La Comisión de Derechos Humanos del Congreso, o la Diputación Permanente durante los recesos, realizará la evaluación preliminar de los documentos presentados por los aspirantes, emitiendo un dictamen en el que se señalarán a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo. Se deberá motivar y fundar la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a dicha etapa.

d) Agotadas las fases anteriores, se citará a los aspirantes a las reuniones de trabajo o entrevistas conforme a lo establecido en el párrafo 4 de este artículo. De ser necesario, las modalidades, duración y mecanismos de las referidas entrevistas serán determinadas mediante acuerdo emitido por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso o la Diputación Permanente, según sea el caso.

e) Concluida la etapa señalada en el inciso que antecede, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso o la Diputación Permanente, según sea el caso, emitirá un dictamen final que concluirá con la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas previstas en el inciso d) de este párrafo.

f) El dictamen final a que hace referencia el inciso que antecede, será sometido a votación de los miembros del Pleno del Congreso del Estado, para, posteriormente, mediante votación por cédula, realizar la designación de los cargos a que se refiere este párrafo con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

g) El Titular de la Presidencia y los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas que concluyan su periodo y que sean susceptibles a ser reelectos, podrán participar en el proceso a que hace referencia el presente párrafo, en los términos que para tal efecto señale la convocatoria respectiva.

SEXTO. Que la Base IV de la Convocatoria estableció en su numeral 1, que por cada uno de los interesados que hayan presentado su solicitud para participar con la documentación requerida en tiempo y forma, se integrará un expediente que sería turnado a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Asimismo, el numeral 2 de la base IV de la citada Convocatoria, establece que la Comisión aludida efectuará una evaluación preliminar de los documentos presentados por los aspirantes, emitiendo un dictamen en el que se señalará a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la misma Convocatoria, para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, debiéndose motivar y fundar en su contenido la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a dicha etapa.

SÉPTIMO. Que de conformidad con la parte final del considerando anterior, el numeral 3 de la Base IV de la Convocatoria señala que los aspirantes que cumplieron con los requisitos para continuar en el procedimiento, serán citados a reuniones de trabajo o entrevistas, por parte de la Comisión de Derechos Humanos de este Poder Legislativo, conforme a lo establecido en el párrafo 4 del artículo 134 de la Ley interna de este Congreso del Estado, en la modalidad, duración y mecanismo que acuerde dicha Comisión para tal efecto, en ese tenor se realizarán las siguientes acciones:

- a) Se ordenará la notificación de los citatorios a entrevistas a las personas que se deben presentar a la reunión de trabajo o entrevista con los miembros de la Comisión de Derechos Humanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

b) Las entrevistas o reuniones de trabajo se desarrollarán de la siguiente manera:

- I. El candidato presentará sus datos biográficos.

- II. Posteriormente dará lectura a un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que aspira;

- III. Se abrirá un espacio para preguntas y comentarios a cargo de los Diputados y Diputadas miembros de la Comisión que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del candidato, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y

- IV. Se permitirá al candidato una segunda intervención de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo.

Las entrevistas o reuniones de trabajo entre los miembros de la Comisión de Derechos Humanos y cada uno de los candidatos admitidos, se llevarán a cabo los días 5 y 6 de abril del año actual, a partir de las 13:00 y 9:00 horas respectivamente y de manera individual.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 párrafo 9, inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en relación con lo establecido en la Base IV numeral 4 del procedimiento de la Convocatoria, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado, emitirá un dictamen final que concluirá con la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas antes citadas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

OCTAVO. Con base en las anteriores consideraciones, esta Comisión de Derechos Humanos, procede a efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de cada uno de los aspirantes que acudieron a presentar documentación para participar en el procedimiento que nos ocupa.

En ese sentido, las constancias documentales que debieron aportar para acreditar el cumplimiento de requisitos son las siguientes:

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.
6.	Copia certificada del título profesional legalmente expedido de Licenciado en Derecho;	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

7.	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; y	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.
8.	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, y que contenga datos biográficos en los que se destaque aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.	Artículo 18, fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 5 de la Convocatoria.

Siendo así, y de acuerdo con la relación de personas que presentaron documentos con objeto de acreditar que cumplían con los requisitos para ser admitidos como candidatos al procedimiento que nos ocupa, se procede a verificar, en orden de presentación, cada uno de los expedientes que contienen los documentos remitidos por las personas interesadas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

a) MTRO. MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ ALTAMIRANO

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

6.	Copia certificada del título profesional legalmente expedido de Licenciado en Derecho;	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
7.	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; y	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
8.	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, y que contenga datos biográficos en los que se destaque aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.	Artículo 18, fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 5 de la Convocatoria.	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SI** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

b) DR. JOSÉ DE JESÚS GUZMÁN MORALES

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

6.	Copia certificada del título profesional legalmente expedido de Licenciado en Derecho;	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
7.	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; y	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
8.	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, y que contenga datos biográficos en los que se destaque aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.	Artículo 18, fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 5 de la Convocatoria.	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SI** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

c) DRA. MARÍA TAIDE GARZA GUERRA

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6.	Copia certificada del título profesional legalmente expedido de Licenciado en Derecho;	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
7.	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; y	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
8.	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, y que contenga datos biográficos en los que se destaque aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.	Artículo 18, fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 5 de la Convocatoria.	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SI** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

d) MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

6.	Copia certificada del título profesional legalmente expedido de Licenciado en Derecho;	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
7.	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; y	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
8.	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, y que contenga datos biográficos en los que se destaque aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.	Artículo 18, fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 5 de la Convocatoria.	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SI** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

e) LIC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ DE LA FUENTE

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

6.	Copia certificada del título profesional legalmente expedido de Licenciado en Derecho;	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
7.	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; y	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
8.	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, y que contenga datos biográficos en los que se destaque aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.	Artículo 18, fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 5 de la Convocatoria.	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SI** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

f) LIC. ARTURO JAVIER LÓPEZ CÓRDOVA

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6.	Copia certificada del título profesional legalmente expedido de Licenciado en Derecho;	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
7.	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; y	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
8.	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, y que contenga datos biográficos en los que se destaque aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.	Artículo 18, fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 5 de la Convocatoria.	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SI** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

g) LIC. LUIS ALBERTO LEO LIMÓN

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	NO	NO
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	NO	NO
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	NO	NO
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	NO	NO
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	NO	NO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6.	Copia certificada del título profesional legalmente expedido de Licenciado en Derecho;	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	NO	NO
7.	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; y	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	NO	NO
8.	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, y que contenga datos biográficos en los que se destaque aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.	Artículo 18, fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 5 de la Convocatoria.	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **NO** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria, y por tanto, no procede admitirlo como candidato en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, en virtud de que no cumple con los requisitos de la fracción I a la IV del artículo 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como los establecidos en las Bases I y II de la Convocatoria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

h) MTRO. ORLANDO JAVIER ROSADO BARRERA

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

6.	Copia certificada del título profesional legalmente expedido de Licenciado en Derecho;	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
7.	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; y	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
8.	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, y que contenga datos biográficos en los que se destaque aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.	Artículo 18, fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 5 de la Convocatoria.	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SI** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

i) LIC. ÁNGEL ÁVILA RODRÍGUEZ

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6.	Copia certificada del título profesional legalmente expedido de Licenciado en Derecho;	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
7.	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; y	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
8.	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, y que contenga datos biográficos en los que se destaque aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.	Artículo 18, fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 5 de la Convocatoria.	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SI** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

j) MTRO. OCTAVIO CÉSAR GONZÁLEZ LEDESMA

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6.	Copia certificada del título profesional legalmente expedido de Licenciado en Derecho;	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
7.	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; y	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
8.	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, y que contenga datos biográficos en los que se destaque aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.	Artículo 18, fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 5 de la Convocatoria.	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SI** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

k) DR. JOSÉ MIGUEL CABRALES LUCIO

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

6.	Copia certificada del título profesional legalmente expedido de Licenciado en Derecho;	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
7.	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; y	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
8.	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, y que contenga datos biográficos en los que se destaque aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.	Artículo 18, fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 5 de la Convocatoria.	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SI** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I) MTRA. ALMA DELIA GÁMEZ HUERTA

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	AGREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6.	Copia certificada del título profesional legalmente expedido de Licenciado en Derecho;	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
7.	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; y	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
8.	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, y que contenga datos biográficos en los que se destaque aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.	Artículo 18, fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 5 de la Convocatoria.	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SI** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

m) LIC. OSCAR JOSÉ CUELLAR GARZA

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6.	Copia certificada del título profesional legalmente expedido de Licenciado en Derecho;	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	NO	NO
7.	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; y	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	NO	NO
8.	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, y que contenga datos biográficos en los que se destaque aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.	Artículo 18, fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 5 de la Convocatoria.	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **NO** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria, y por tanto, no procede admitirlo como candidato en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, en virtud que no cumple con el requisito de ser Licenciado en Derecho que señala el artículo 18 fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 4, y Base II e) y f) de la Convocatoria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

n) LIC. OLIVIA LEMUS

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción.	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva.	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral.	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6.	Copia certificada del título profesional legalmente expedido de Licenciado en Derecho;	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
7.	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; y	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
8.	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, y que contenga datos biográficos en los que se destaque aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.	Artículo 18, fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 5 de la Convocatoria.	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SI** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

o) LIC. JUAN CARLOS RUIZ DELGADO

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción.	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva.	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral.	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

6.	Copia certificada del título profesional legalmente expedido de Licenciado en Derecho;	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
7.	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; y	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.	SI	SI
8.	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, y que contenga datos biográficos en los que se destaque aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.	Artículo 18, fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 5 de la Convocatoria.	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SI** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anteriormente expuesto, este órgano parlamentario, una vez analizados y verificados los documentos legales, tiene a bien emitir su opinión y, por tanto:

DICTAMINA

PRIMERO. Los ciudadanos que son admitidos como candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo son los siguientes:

Núm.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
1.	Rodríguez	Altamirano	Manuel Alejandro
2.	Guzmán	Morales	José de Jesús
3.	Garza	Guerra	María Taide
4.	Rivera	García	Jerónimo
5.	Álvarez	De la Fuente	Francisco Javier
6.	López	Córdova	Arturo Javier
7.	Rosado	Barrera	Orlando Javier
8.	Ávila	Rodríguez	Ángel
9.	González	Ledesma	Octavio César
10.	Cabral	Lucio	José Miguel
11.	Gómez	Huerta	Alma Delia
12.	Lemus	--	Olivia
13.	Ruiz	Delgado	Juan Carlos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SEGUNDO. Se ordena a los Servicios Parlamentarios realice las notificaciones a las personas de referencia a través de los Estrados y de la Página Web Oficial de este Poder Legislativo, para que acudan a las entrevistas o reuniones de trabajo detalladas en el considerando quinto y sexto de este dictamen.

TERCERO. Las entrevistas se llevarán a cabo los días 5 y 6 de abril del año actual, a partir de las 13:00 y 9:00 horas respectivamente, en términos de lo establecido en el considerando sexto de este dictamen, bajo la siguiente programación.

No.	NOMBRE	HORARIO (5 de abril)
1.	OLIVIA LEMUS	13:00 HRS
2.	JOSÉ MIGUEL CABRALES LUCIO	13:30 HRS
3.	ÁNGEL ÁVILA RODRÍGUEZ	14:00 HRS
4.	ARTURO JAVIER LÓPEZ CÓRDOVA	14:30 HRS
5.	ALMA DELIA GÁMEZ HUERTA	15:00 HRS
6.	LIC. MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ ALTAMIRANO	15:30 HRS
7.	JOSÉ DE JESÚS MORALES GUZMÁN	16:00 HRS
8.	MARÍA TAIDE GARZA GUERRA	16:30 HRS
9.	JERÓNIMO RIVERA GARCÍA	17:00 HRS
10.	OCTAVIO CÉSAR GONZÁLEZ LEDESMA	17:30 HRS
No.	NOMBRE	HORARIO (6 de abril)
11.	FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ DE LA FUENTE	9:00 HRS
12.	ORLANDO JAVIER ROSADO BARRERA	9:30 HRS
13.	JUAN CARLOS RUIZ DELGADO	10:00 HRS



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CUARTO. Que los candidatos Luis Alberto Leo Limón y Oscar José Cuellar Garza, no fueron admitidos para participar en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, en virtud de no haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como en la Convocatoria de referencia, lo cual ha quedado establecido en el presente Dictamen para su debido conocimiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 27 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES SECRETARIA		_____	_____
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE VOCAL		_____	_____
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE VOCAL		_____	_____
	DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN PRELIMINAR RESPECTO DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN ACREDITAR LAS PERSONAS QUE REMITIERON DOCUMENTOS PARA SER CONSIDERADOS A OCUPAR EL CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.